



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 4581Z/2022, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud de subvención para la realización de fiestas populares en los barrios del municipio con registro de entrada nº 19775, de fecha 03 de mayo de 2022, en nombre y representación de la Asociación Cultural y Fiestas San Benito Abad, con CIF G-06883631, como organizadores de actos tradicionales y culturales en honor a San Isidro Labrador 2022 en el barrio de San Isidro, TM Granadilla de Abona. El proyecto asciende a la suma total de **32.260,25 €**, de los que **se solicita subvención para 30.685,47 €**.

2º.- Con fecha 05 de mayo de 2022, se requiere a la Asociación Cultural y Fiestas San Benito Abad, con CIF G-06883631, Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, habiendo presentado con fecha 03 de mayo de 2022 declaración en la que hacen constar que “la Asociación es de nueva creación y que no ha realizado ninguna actividad ni contratación por lo que se encuentra al corriente con todas las administraciones públicas”.

3º.- Con fecha 24 de mayo de 2022 la Sra. Concejala de Fiestas y Cultura, dicta providencia en la que se dispone se inicie del expediente de concesión de subvención y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del expediente según el importe económico de la subvención solicitada.

4º.- Consta con fecha 24 de mayo de 2022, Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias de carácter “Positivo”, así como consulta realizada al consorcio de tributos donde dicha asociación figura como “Persona Inexistente”. Se considera cumplido así el requisito previsto en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones que también se cumple en lo relativo a la justificación por parte del beneficiario de subvenciones concedidas con anterioridad.

5º.- Consta con fecha 30 de mayo de 2022, por parte de la Intervención General de Fondos, un documento de retención de crédito n.º **12022000007228** en el que consta que existe saldo de crédito disponible quedando retenido el importe de **30.685,47 €** para hacer frente a los gastos de actos culturales y tradicionales de las Fiestas en honor a San Isidro Labrador 2022, en el que se incluye la siguiente anotación con fecha 27/05/2022 “**Se genera documento contable RC, Retención de**”



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

crédito en los términos previstos en la Base 20 de las de Ejecución del PGM para el ejercicio 2022. Este documento incorporado al expediente resulta acreditativo de la existencia de crédito y de que el mismo es adecuado y suficiente para la financiación del gasto propuesto u obligación pretendida a nivel de aplicación presupuestaria.

Resulta de aplicación en cuanto a su tramitación la Base 38 de las de EPGM 2022 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.”

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2022/736y con resultado Fiscalización de conformidad

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto del procedimiento de concesión, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El artículo 11 c) de dicha Ordenanza General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, entre otros casos, cuando no sea posible la convocatoria pública por falta de posibles solicitantes. Ésta es precisamente la situación, únicamente se ha presentado una Asociación para la organización de los correspondientes actos tradicionales y culturales con motivo de la festividad de San Isidro Labrador 2022 en San Isidro, por lo que es el único beneficiario que puede existir para alcanzar la finalidad que se persigue con el otorgamiento de la subvención.

Segunda.- Según el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.* El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la mencionada norma, que dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en el decreto de concesión de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Tercera.- Asimismo, para resolver este expediente, debe también determinarse si el Ayuntamiento es competente para la concesión de la subvención solicitada, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, las actividades que se van a realizar con motivo de la celebración de la festividad de San Isidro Labrador 2022 en San Isidro, consisten, entre otras, de actuaciones folclóricas, banda de música clásica y sacra, así como exhibición pirotécnica, estando dentro de las competencias municipales la promoción de la cultura (art. 25.2 letra m de la Ley 7/1985), debiendo entenderse el concepto cultura en sentido amplio, incluyéndose estas formas de expresión que forma parte de la cultura popular de nuestra región.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente el Alcalde Presidente en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia ha sido delegada en la Concejalía de Cultura y Fiestas en virtud del Decreto de Delegación de fecha 19 de junio de 2019.

El órgano competente es Área de Cultura

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las fases de Autorización y Disposición del gasto (AD), por importe de **TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.685,47 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Cultural y Fiestas San Benito Abad, con CIF G-06883631, de Granadilla de Abona, para la realización de actos culturales y tradicionales, una subvención por importe de **TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.685,47 €)**, por los conceptos que se relacionan a continuación y que resultan subvencionables y relacionados directamente con el proyecto:

-Instalaciones desmontables temporales; instalación eléctrica (6.302,30 €), sanitarios portátiles (693,36 €), sonido e iluminación (3.210,00 €), sillas, mesas y carpas (4.761,50 €).

- Exhibición Pirotécnica (5.350,00 €).

- Actuaciones de música tradicional y folclórica (5.852,50 €), conciertos de música clásica y sacra (610,00 €).

- Plan de Seguridad y Emergencias (1.305,40 €), así como gastos de carácter obligatorio contenidos en el mismo, esto es, ambulancias (1.796,30 €) y seguridad privada (804,11 €).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO.- El destino de la citada subvención deberá justificarse previo al pago por endoso de la misma en el plazo de un mes a partir de la notificación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Dese cumplimiento a la Resolución que se dicte, con notificación a las partes interesadas, y traslado de la misma a Intervención.

Éste es el parecer del informante, salvo error u omisión de carácter involuntario, que somete a cualquier otro mejor fundamentado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que proceda.

Lo manda y firma,